

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada Asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 3.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete, años 1349 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2828, que nombra al Lic. Víctor M. Espaillet M., Presidente de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9442, del 6 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2828

VISTA a Ley Nº 582, de fecha 4 de abril de 1977, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago, (CORAASAN);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Lic. Víctor M. Espaillet M., queda nombrado Presidente de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

Art. 2.—El Ing. Nicolás Batlle A., queda designado Director

tor General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

Art. 3.—Los señores Dr. Octavio Almonte, José Armando Bermúdez e Ing. Francisco Rodríguez, quedan nombrados Miembros del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete, años 131^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2829, que asigna una pensión del Estado a la señora Adriana Solón.

(G. O. Nº 9442, del 6 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2829

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de Sesenta Pesos Oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Adriana Solón.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.